

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realice en el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Alonso Román Vega del cargo de Gobernador civil, electo, de la provincia de Canarias, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Luis Felipe García Marchante, ex Diputado provincial de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José de la Lastra y Díaz de Labandero, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil cesante de la provincia de Camarines Sur en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alicante, de primera clase, á Don Julián Daroca y Porcú, que sirve el de Motril y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Osuna, de segunda clase, á Don Rafael Ravé y Muñoz, que sirve el de Huelva y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Piedrahita, de segunda clase, á D. Agustín Enciso Unzué, que sirve el de Tayabas, de primera clase, en Filipinas, y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Coria, de cuarta clase, á D. Julián María Batanero y Frías, que sirve el de La Cañiza y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la

propiedad de Puente Caldelas, de cuarta clase, á D. Basilio Agúndez Blanco, que sirve el de Negreira y resulta con derecho preferente después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Amurrio, de cuarta clase, á D. Luis Gil Alfonso, que sirve el de Sequeros y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vivero, de cuarta clase, á D. Rafael Insa Sagristán, que sirve el de Fonsagrada y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes, después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. José Barba Urizar Aldaca, Registrador de la propiedad de Cogolludo, venga á ese Centro directivo en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Francisco Núñez y Fernández, Registrador de la propiedad de Alcalá la Real, venga á ese Centro directivo en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villamartín de Valdeorras, de cuarta clase, á D. Máximo Jiménez Plaza, que sirve el de Señorín de Carballino, y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Cuenca, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Albacete, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Considerando que han acudido á este concurso varios aspirantes comprendidos en la circunstancia 6.ª del artículo 5.º del Real decreto antes expresado, y que esa Dirección general ha formado la correspondiente propuesta con tres de dichos aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cuenca, de cuarta clase, á D. Vicente Navarro y Hernández, que sirve el de Puerto del Arrecife y figura en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Vicente Navarro Hernández.

Se le expidió el título de Abogado el 14 de Octubre de 1884. Por Real orden de 26 de Julio de 1891 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Guía, Brihuega, Sacedón, Piedrahita, Barco de Avila y Daroca.

Por Real orden de 14 de Julio de 1893 fué nombrado Registrador de Puerto del Arrecife.

Ha sido Fiscal municipal y ha ejercido la Abogacía por más de cuatro años, pagando la cuota correspondiente de contribución antes de su ingreso en la carrera.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Orcera, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Granada, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Considerando que por no haber solicitado dicho Registro más que un aspirante no ha sido posible formar la terna que previene la regla 3.ª del citado art. 263;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orcera, de cuarta clase, á D. Fernando Granados y Hermosa, que sirve el de Ceuta y reúne las condiciones legales y es el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Fernando Granados y Hermosa.

Se le expidió el título de Abogado el 19 de Noviembre de 1887.

Por Real orden de 26 de Julio de 1891 fué nombrado individuo del Cuerpo de aspirantes á Registros.

Por Real orden de 23 de Marzo de 1893 fué nombrado Registrador de Ceuta.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á Don José Segundo Mansilla, que sirve el de Agreda y es el más antiguo de los que lo han solicitado, después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando de las noticias oficiales que el estado de la salud pública en Francia es satisfactorio; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que desde el día de mañana inclusive se supriman todas las medidas de inspección sanitaria en la frontera con Francia y en la línea de Gibraltar, quedando en Irún, Port-Bou y en la expresada línea de Gibraltar el personal que se considere estrictamente necesario á prevención de toda contingencia en la salud pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES Y RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS CONFIADOS AL NEGOCIADO DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE ÚLTIMO.

1.º Agosto. Denegando la instancia del Escribano de actuaciones que fué de Santiago de Cuba, D. Antonio García Brito, solicitando se deje sin efecto la Real orden de 6 de Mayo último, que le privó del cargo por no haberse presentado á tomar posesión.

Idem id. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Bayamo á D. José Medina y Mesa.

Idem id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente formado con motivo de la instancia de la Junta directiva del Colegio notarial de Puerto Rico, en solicitud de que se reforme el art. 120 del reglamento del Notariado, clasificando las Notarías de la isla en cuatro categorías en vez de las tres que hoy existen.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de Notario de la capital de Puerto Rico hecho á favor del Licenciado D. Rafael Cobián, y desestimando el recurso de queja interpuesto por éste contra la Sala de gobierno de la Audiencia de dicha isla.

3 id. Sobre licencia y posesión del Procurador de los Juzgados de la Habana D. Antonio Díaz del Villar.

Idem id. Idem posesión del Escribano de actuaciones de Guanajay D. Angel García Zamora.

Idem id. Idem licencia del Procurador de los Juzgados de la Habana D. Valentín Goicouría y posesión del mismo en su cargo.

Idem id. Idem el nombramiento del Procurador de Alfonso XII D. Leonardo J. Figueroa.

Idem id. Idem nombramiento de D. Diego Dou para auxiliar del Escribano de actuaciones de Puerto Príncipe D. Francisco Dou.

Idem id. Idem id. de D. Vicente Tomé para auxiliar del Escribano de actuaciones de Puerto Príncipe D. José Carnesoltas.

Idem id. Concediendo seis meses de prórroga para tomar posesión de su cargo al Escribano de actuaciones electo del Juzgado de Mayagüez D. Miguel Zavaleta.

Idem id. Sobre licencia de cuatro meses concedida al Notario de Utuado D. Osvaldo Alfonso.

Idem id. Admitiendo la renuncia de su cargo á Don Sandalio Rodríguez de los Ríos, Escribano de actuaciones interino de Nueva Ecija.

Idem id. Idem id. á D. Pedro de la Viña, Escribano de actuaciones del Juzgado de Leyte.

Idem id. Disponiendo se provea en turno 2.º de concurso el Registro de la propiedad de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. en turno 3.º el Registro de la propiedad de Leyte.

Idem id. Aprobando la doctrina sentada por el Presidente de la Audiencia de la Habana al resolver el re-

curso gubernativo promovido por Doña Rosa Almeraz contra una nota del Registrador de la propiedad de Colón.

5 id. Sobre incorporación al reglamento hipotecario de las reformas sobre que informó el Consejo de Estado.

Idem id. Concediendo cuatro meses de licencia al Registrador de la propiedad de San Juan Bautista Don José J. Beyens y aprobando el anticipo de dos meses concedido á dicho interesado por el Gobernador general.

Idem id. Idem prórroga de licencia al Registrador de la propiedad de Tayabas D. Agustín Enciso y Unzué.

8 id. Autorizando á D. León Lacalle, que posee título de Procurador de la Península, para ejercer la profesión en Ultramar en poblaciones donde no haya Audiencia territorial.

Idem id. Concediendo permuta de sus respectivos cargos á los Notarios de Arroyo y Arcebo D. Sebastián Muñoz y D. José Agustín de la Torre.

Idem id. Sobre el nombramiento de D. Gaspar Coca y Trujillo para Escribano de actuaciones interino del Juzgado de la Unión.

Idem id. Idem licencia del Procurador de Cebú Don Enrique Carratalá.

Idem id. Idem id. de Escribano de actuaciones de Surigao D. Daniel Toribio Sisón.

Idem id. Idem id. del id. de Bataán D. Cipriano del Rosario y nombramiento de su Auxiliar D. Pablo Dalambayan.

Idem id. Idem nombramiento y posesión del Notario sustituto de Cagayán D. José Benito de Torres.

Idem id. Idem nombramiento de D. Alejandro Antioquia para Notario sustituto de Samar.

Idem id. Idem id. de D. Pedro Luces Luna para Notario sustituto interino de Mindoro.

Idem id. Idem el expediente instruido por la Audiencia de la Habana con motivo del extravío del expediente original de calificación de D. Juan Regueira y Borrás.

Idem id. Idem la licencia de diez meses concedida por el Presidente de la Audiencia de la Habana al Procurador de los Juzgados de la capital D. Carlos A. Sierra.

9 id. Disponiendo se pidan informes para redactar el reglamento definitivo para la ejecución de la ley Hipotecaria.

11 id. Nombrando en turno 3.º de concurso Registrador de la propiedad de Bulacán á D. Miguel de Liñán.

Idem id. Idem en turno 1.º de concurso á D. Jenaro Cavestany, Registrador de la propiedad de Jaruco.

Idem id. Concediendo ocho meses de licencia al Registrador de la propiedad de Manzanillo D. Joaquín Acosta.

Idem id. Denegando á D. Alejandro Sánchez Massé Registrador de la propiedad de Ilo-Ilo, su jubilación por imposibilidad física temporal.

Idem id. Concediendo prórroga de licencia al Registrador de la propiedad de Ilo-Ilo á D. Alejandro Sánchez Massé.

Idem id. Sobre el fallecimiento del Notario de la Habana D. Luis Rodríguez Bóyez.

Idem id. Idem la posesión del Escribano de actuaciones del Juzgado de Marianao D. Alejandro Núñez.

Idem id. Idem id. id. del Juzgado del Pilar de la Habana D. José B. Egea.

Idem id. Idem nombramiento de Notario sustituto de Morón á favor de D. Federico Castellanos.

Idem id. Aprobando el proceder del Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba al no anunciar como vacante una Notaría en Holguín, que tiene servidor.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARIA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Balbino Cotter y D. Francisco Orozco, Administrador é Interventor respectivamente de Hacienda pública de la provincia de Pangasinán, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Gastos públicos de la provincia de Pangasinán, del segundo trimestre del presupuesto semestral de 1887; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1893.—A. Minguéz. 1903—M—1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio Notarial de Valencia se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Cheste (por jubilación de D. Juan B. Marqués), Alicante (por jubilación de D. José M. Morales), Calig (por jubilación de D. Félix Forner), Bugarra, Novelda, Villar del Arzobispo, Jávea y Játiva, que corresponden á los distritos notariales de Chiva, Alicante, Vinarez, Villar, Novelda, Villar, Denia y Játiva respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que solicitan y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan las de Cheste, Alicante y Calig, que se comprometen á satisfacer á dichos Notarios jubilados las pensiones anuales y vitalicias de 750, 1.000 y 750 pesetas respectivamente, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Toledo, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario D. Juan Antonio Nieto contra la negativa del Registrador de la propiedad de Avila á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación interpuesta por el citado Registrador:

Resultando que en la ciudad de Avila, á 8 de Julio de 1892, y ante el Notario D. Juan Antonio Nieto, otorgaron una escritura pública D. Manuel Laguna Almarza y D. Romualdo Miguel Benito, por virtud de la que el primero vendió 29 fincas de su propiedad al segundo, mediante el precio de 3.250 pesetas, figurando entre las estipulaciones del contrato las que se copian á continuación: «Es condición expresa y terminante de este contrato que si la Rufina Garcinuño y Encinar, vecina de Cardeñosa, de quien dichas fincas proceden, su esposo Venancio Encinar y Encinar, sus hijos, herederos ó sucesores devolviesen al D. Romualdo Miguel ó los suyos, en el término de dos años, á contar desde hoy, las 3.250 pesetas, precio de esta enajenación, volverán á recuperar y hacer suyas las 29 fincas objeto de la misma, comprometiéndose el D. Romualdo á otorgarles la oportuna escritura de venta, cuyos gastos todos serán de cuenta del adquirente. También lo es que el Venancio Encinar y Encinar ha de llevar en renta las expresadas 29 fincas por el término señalado para poderlas adquirir, ó sea hasta el día 8 de Julio de 1894, abonando en cada año por razón de renta la cantidad de 298 pesetas y 50 céntimos, que pondrá de su cuenta, cargo y riesgo en esta ciudad, casa y poder del D. Romualdo ó quien le represente, y en monedas de oro ó plata corriente, siendo la primera paga que ha de hacer de dicha renta el día 8 de Julio del año que viene de 1893. Igualmente que será de cuenta del Venancio ó de quien labre la finca las contribuciones de todas clases que á las mismas se impusieren durante dichos dos años, así como los reparos y mejoras que necesiten. Y finalmente, que si el Venancio Encinar, la Rufina, su esposa, ó sus hijos ó herederos no se aprestasen á llevar en colonia las 29 fincas objeto de esta escritura y á satisfacer la indicada renta, como va expresado, por solo esa circunstancia, pierden el derecho de hacerlas suyas por las 3.250 pesetas.»

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad de Avila fué denegada su inscripción, «porque entre las condiciones de que depende la eficacia del contrato de venta, hay algunas impuestas como obligatorias á una persona que no interviene en el contrato; y como éstas no pueden surtir efecto mientras no conste la aceptación del tercero, tampoco puede surtirlo la venta, subordinada á aquellas condiciones.»

Resultando que D. Juan Antonio Nieto incoó contra la calificación antedicha al recurso que previene el art. 57 del reglamento general, dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y solicitó se declare que el documento en cuestión está redactado con arreglo á derecho, y por tanto es inscribible; petición que razonó alegando: que es cierto que á Rufina Garcinuño, su marido, hijos y herederos, se ha reservado en el contrato el derecho de hacer suyas las fincas objeto del mismo, mas eso no quiere decir que se les ha impuesto la obligación de retraerlas fatal y necesariamente; que de ahí se sigue que la dicha reserva podrá ó no ser aceptada, pero eso no implica una condición obligatoria cual afirma el Registrador en su nota; que lo dicho respecto del derecho de retraer, tiene cabal aplicación á lo relativo á llevar en renta el Venancio Encinar las fincas objeto del contrato, pues es claro que dicho interesado podrá aceptar ó rechazar el arrendamiento según le convenga, ya que á nadie se imponen obligaciones sin su asentimiento; y por último, que basta á Rufina y su esposo para demostrar su voluntad de no retraer ni arrendar las fincas, prescindir completamente de los derechos que se les han reservado, y si por el contrario quieren utilizarse de ellos, ya sabrán lo que les incumbe, sin que en uno ni otro caso puedan afectar aquellas reservas á la integridad del contrato ni á sus formalidades intrínsecas y extrínsecas.

Resultando que oído el Registrador, informó que es de confirmar su calificación; porque de los términos literales en que está concebido el contrato, infiérese que éste está subordinado á las condiciones estipuladas, tanto, que si así no fuere y fuesen independientes la venta principal y las reservas convenidas, resultaría falta de claridad en la escritura comprendida en el art. 18 de la Ley Hipotecaria; porque si bien la condición primera no es más que la reserva de un derecho

de retracto, utilizable ó no por los interesados, las otras dos condiciones relativas al arrendamiento, son obligatorias para tercero que no ha intervenido en el contrato; y finalmente, que si las dichas condiciones afectan al contrato cual queda expuesto y forman parte integrante de él, es preciso el consentimiento de los interesados en ellas para que exista el primero de los requisitos que exige el art. 1.261 del Código civil, pudiendo bajo otro punto de vista sostenerse que es pertinente al caso el 1.259 del mismo Código:

Resultando que el Juez delegado declaró bien redactado el documento, por considerar: primero, que es potestativo en Rufina Garcinuño, su marido é hijos, hacer ó no uso del derecho de retraer que se les reserva; segundo, que las palabras «es condición» que se leen al principio de las cláusulas, sólo se refieren á la obligación que se impone al comprador de respetar la referida reserva; y tercero, que el contrato de venta es firme y valedero, sin que su eficacia penda de que retraigan ó no las fincas las personas á quien se concede este derecho, y por ende existe una traslación de dominio inscribible, ya que no está subordinada á condiciones obligatorias respecto de terceros, aun no aceptadas por éstos:

Resultando que el Registrador de la propiedad se alzó de ese acuerdo para ante la Presidencia, quien lo confirmó en todas sus partes, después de aceptar sus fundamentos legales:

Considerando que el contrato de cuya inscripción se trata es una compraventa atorgada á favor de D. Romualdo Miguel Benito, en cuya virtud éste ha adquirido el dominio que sobre las fincas vendidas tenía el vendedor, pero con la limitación de haber de reconocer á favor de terceros, determinados derechos que se le reservan, y son: primero, el de retraer las fincas por el precio convenido, en un plazo dado; y segundo, el de tener durante éste los inmuebles en arriendo mediante determinadas condiciones:

Considerando que las palabras «es condición expresa y terminante de este contrato» aluden indudablemente al de compraventa, y rectamente entendidas lo que significan es que no se producirán los efectos jurídicos que á tal enajenación son inherentes, sino es consintiendo el comprador en las dos limitaciones que implican los dos citados derechos concedidos á terceros;

Considerando que esta es la explicación lógica y natural del contrato, y no aquella otra que el Registrador de la propiedad de Avila defiende de que la venta queda supeditada á condiciones que son obligatorias para terceros, pues sobre entrañar un absurdo jurídico el que se impongan obligaciones á quien no consta las haya consentido, ni es exacto que esto haya querido hacerse con Venancio Encinar, su mujer é hijos, ya que previendo que no quieran llevar las fincas en arrendamiento, se ha establecido que en tal supuesto perderán también el derecho de retracto, ni hay en toda la escritura palabra alguna de que próxima ó remotamente pueda inferirse que llegado ese caso quedaría sin efecto la adquisición del Romualdo Miguel:

Considerando que, por lo expuesto, es notorio procede al despachar la escritura hacer constar la adquisición del dominio por el comprador, copiando á seguida como condiciones expresas y terminantes de ella las reservas á favor de Rufina Garcinuño, su marido, hijos y sucesores, con lo cual resultará, como el documento pide, que el comprador tendrá que consentir en que dichos interesados, si tal es su voluntad, labren las tierras durante dos años con las condiciones que en el instrumento se fijan, y de hacerlo de este modo, retraigan las fincas en los términos que de él también aparecen;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada. Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 73.

Grupo 73.—2.º semestre de 1893.—11 de Noviembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE

Binamarca.

DRAGADO DEL NYMINDE-GAB.—REESTABLECIMIENTO DE LAS VALIZAS DE ENFILACIÓN

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/971. Paris, 1893.)

Núm. 439.—El canal del Nyminde-Gab que se había cerrado y cuyas valizas de enfilación se habían retirado (Aviso núm. 195, grupo 31, de 1893) ha sido dragado, y las valizas de enfilación se han puesto en su lugar.

Carta núm. 45 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa E.)

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL EXTREMO DE LA PROLONGACIÓN DEL ROMPEOLAS N. Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE WARKWORTH

(Notice to Mariners, núm. 522. London, 1893.)

Núm. 440.—La luz, fija verde, que marcaba el extremo de la prolongación del rompeolas N. del puerto de Warkworth (Aviso núm. 28/156 de 1891), se reemplazó el 12 del pasado Octubre por una luz blanca, de eclipses, que no está sometida á vigilancia continua.

Situación aproximada: 55º 20' 15" N. por 4º 28' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 66.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

DESTRUCCIÓN DEL FARO DE LA ISLA DE LA CANDELARIA Y COLOCACIÓN DE UNA LUZ PROVISIONAL

(Notice to Mariners, números 118 y 120. Lighthouse Board. Washington, 1893.)

Núm. 441.—El faro de la isla de la Candelaria ha sido destruido por una racha de viento.

En un asta situada en el tejado de la casa de los torreros del faro antiguo, se iza una luz provisional, fija, blanca, á 12 metros de altura sobre el nivel de la pleamar media.

La luz permanente se restablecerá tan pronto como sea posible.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 18.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos (Washington).

ROCA Y BOYA DELANTE DE MIDDLE POINT Y BOYA DELANTE DE LA PUNTA WILSON, CERCA DE LA ENTRADA DEL ADMIRALTY JULET

(Avis aux Navigateurs, núm. 164/965. Paris, 1893.)

Núm. 442.—A consecuencia de la varada del remolcador Sea Lion, delante de Middle Point (Aviso núm. 55/297 de 1893), se verificó un reconocimiento por el Coast Survey de los Estados Unidos, del que resulta que, al W. de la entrada del Admiralty Julet, hay una roca cubierta con 3.3 metros en bajamar media, cerca de media milla al N. 30º W. de Middle Point y al S. 89º W. del faro de la punta Wilson.

Se ha retirado la boya de fajas horizontales rojas y negras que estaba fondeada delante de Middle Point, y se ha fondeado una boya cónica, roja, con el núm. 4, en 15 metros de agua en bajamar, á dos cables al N de esta roca. Los buques deben evitar el pasar entre esta boya y la punta.

Otra boya cónica, roja, con el núm. 6, se ha colocado también en los bajos de la punta Wilson; esta boya se fondeado en 13 metros de agua en bajamar, al S. 86º W. del cabo Admiralty, al N. 55º E. de la punta Ross y al N. 59º W. de la punta Wilson.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

BAJO EN LA BAHÍA DE VALPARAÍSO

(Noticias hidrográficas, núm. 30/134. Santiago, 1893.)

Núm. 443.—A unos seis cables al WSW. de la punta Gruesa, en el medio de las sondas de 18 á 22 metros, hay un bajo de rocas de 30 metros de largo, en cuya cabeza se ha encontrado 6,6 metros de agua en bajamar. A 20 metros al S. de este bajo se ha fondeado una boya cónica con dos discos cruzados, pintada toda á fajas horizontales negras y blancas.

Esta boya demora: al S. 67º 30' W. de la punta Gruesa; al N. 30º E. del asta de bandera del fuerte Andes, y al S. 77º 30' E. del faro.

Situación aproximada: 33º 1' 39" S. por 68º 57' 30" W.

Carta núm. 535 A. de la sección VII.

OCEANO ÍNDICO

Islas Seychelles.

ROCA CERCA DE LA PUNTA NW. DE LA ISLA PRASLIN, EN LA BAHÍA CHEVALIER

(Notice to Mariners, núm. 514. London, 1893.)

Núm. 444.—El Comandante del buque de guerra inglés Redbreast, señala la existencia de una roca á 1 1/4 cable al N. 49º E. de la punta Millers, extr. mo W. de la bahía Chevalier. Esta roca es de poca extensión y se eleva un metro sobre el nivel de la pleamar.

Situación aproximada: 4º 17' 10" S. por 61º 53' 0" E.

Carta núm. 596 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 29 del mes actual.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Invasiones, Defunciones, OBSERVACIONES. Rows include Santa Cruz de Tenerife, Laguna, Candelaria, Rosario, and a TOTAL row.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Viruela	Monserrat, 30	>	22	Hembra	24	Casada	Tuberculosis	Toledo, 95	>
2	Idem	2	P.	Difteria	Zorrilla, 29	>	23	Idem	49	Soltera	Idem	Hospital Provincial	>
3	Idem	1	P.	Sarampión	Echegaray, 12	>	24	Idem	44	Casada	Idem	Tribulete, 3	>
4	Idem	52	Casado	Septicemia	Hospital Provincial	>	25	Idem	11 d.	P.	Sífilis	Inclusa	>
5	Idem	42	Idem	Hipertrofia (1)	Prisión celular	>	26	Idem	70	Viudo	Lesión orgánica	Hospital Provincial	>
6	Idem	41	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	>	27	Idem	1 m.	P.	Catarro (1)	Rosario, 19	>
7	Idem	37	Idem	Lesión cardíaca	Pasadizo del Rastro, 8	>	28	Idem	1	P.	Bronquitis	Greda, 11	>
8	Idem	75	Viudo	Endocarditis	Almagro, 3	>	29	Idem	63	Casada	Idem	Ronda de Valencia, 3	>
9	Idem	60	Idem	Estrechez (1)	Hospital Provincial	>	30	Idem	1	P.	Enterocolitis	Carolinas, 7	>
10	Idem	10 d.	P.	Bronquitis	San Bernardo, 8	>	31	Idem	55	Viuda	Encefalitis	Aduana, 45	Judicial
11	Idem	8 d.	P.	Idem	Carretera de Extremadura, 76	>	32	Idem	75	Idem	Congestión (1)	Agustín Durán, 10	>
12	Idem	53	Casado	Pneumonía	Balmes, 10	>	33	Idem	72	Casada	Idem (1)	Paseo del Obelisco, 10	>
13	Idem	9	P.	Congestión (1)	Duque de Liria, 1	>	34	Idem	26	Soltera	Derrame seroso	Alcalá, 56	>
14	Idem	63	Casado	Idem (1)	Quiñones, 9	>	35	Idem	52	Casada	Idem	Isabel la Católica, 10	>
15	Idem	57	Viudo	Esclerosis	Almansa, 1	>	36	Idem	35	Idem	Anemia	Pelavo, 5	>
16	Idem	Idem	Idem	Fiebre (1)	Hospital Provincial	>	37	Idem	47	Viuda	Parálisis (1)	Hospital Provincial	>
17	Idem	Feto	Idem	Idem	Inclusa	>	38	Idem	63	Idem	Senectud	Desengaño, 10 duplicado	>
18	Idem	Idem	Idem	Idem	Embajadores, 14	>	39	Idem	81	Soltera	Idem	Hospital Provincial	>
19	Idem	Idem	Idem	Idem	Monteleón, 37	>	40	Idem	1	P.	Inanición	Bravo Murillo, 53	>
20	Idem	Idem	Idem	Idem	Cementerio Patriarcal	Judicial	41	Idem	15 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
21	Idem	Idem	Idem	Idem	Ticiano	>	42	Idem	1	P.	Idem	Idem	>
							43	Idem	Feto	Idem	Idem	Segovia, 45	>

Resumen:

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	1	>	1
Tuberculosis	>	3	3
Otras infecciosas	3	1	4
Aparatos. { Circulatorio	5	1	6
Respiratorio	3	3	6
Digestivo	>	1	1
Génito-urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	3	5	8
Locomotor	>	1	1
Demás enfermedades	6	7	13
TOTAL de inhumaciones	21	22	43

Madrid 28 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	26	Casado	Viruela	Hospital Provincial	>	31	Varón	Feto	Idem	Idem	Santo Domingo, 5	>
2	Idem	14	Soltero	Idem	Idem	>	32	Idem	Idem	Idem	Idem	Aduana, 21	>
3	Idem	2	P.	Idem	Idem	>	33	Idem	Idem	Idem	Idem	P. de Bilbao, 9	>
4	Idem	43	Viudo	Tuberculosis	Idem	>	34	Hembra	68	Viuda	Tuberculosis	Goya, 35	>
5	Idem	62	Idem	Erisipela	Orellana, 4	>	35	Idem	24	Casada	Idem	Pizarro, 17	>
6	Idem	66	Casado	Cáncer (1)	Hospital Provincial	>	36	Idem	1 m.	P.	Sífilis	Inclusa	>
7	Idem	42	Idem	Gangrena (1)	Idem	>	37	Idem	7 d.	P.	Idem	Idem	>
8	Idem	58	Idem	Estrechez (1)	Hospital del Carmen	>	38	Idem	71	Viuda	Insuficiencia (1)	Pacífico, 12	>
9	Idem	53	Viudo	Catarro (1)	Aguila, 9	>	39	Idem	46	Casada	Idem	Hospital Provincial	>
10	Idem	8	Idem	Bronquitis	Sombrerera, 9	>	40	Idem	53	Viuda	Hipertrofia	Idem	>
11	Idem	2 m.	P.	Idem	Tesoro, 15	>	41	Idem	3	P.	Bronquitis	Colegiata, 13	>
12	Idem	34	Soltero	Pneumonía	Alonso Heredia, 13	>	42	Idem	3 m.	P.	Idem	Bailén, 2	>
13	Idem	2	P.	Idem	Castillo, 1	>	43	Idem	73	Viuda	Pneumonía	Santa Clara, 8	>
14	Idem	68	Viudo	Idem	Hospital Provincial	>	44	Idem	64	Casada	Idem	Pez, 18	>
15	Idem	21 d.	P.	Alferecia	Fuente de la Teja, 4	>	45	Idem	64	Idem	Idem	Hospital Provincial	>
16	Idem	33	Soltero	Peritonitis	Fernando VI, 5	>	46	Idem	62	Idem	Idem	Idem	>
17	Idem	44	Casado	Hepatitis	Calvario, 13	>	47	Idem	2 m.	P.	Idem	P. de San Nicolás, 7	>
18	Idem	8 d.	P.	Idem	Santa Engracia, 68	>	48	Idem	51	Casada	Asfixia (1)	P. del Progreso, 1	>
19	Idem	9 m.	P.	Gastroenteritis	Amparo, 101	>	49	Idem	21	Soltera	Peritonitis	Hospital Provincial	>
20	Idem	4	P.	Idem	Salesas, 6	>	50	Idem	32	Casada	Nefritis	Idem	>
21	Idem	1	P.	Albuminuria	Ronda de Segovia, 10	>	51	Idem	42	Idem	Idem	Idem	>
22	Idem	49	Casado	Derrame seroso	Mayor, 71	>	52	Idem	2 d.	P.	Falta de desarrollo	Cava Baja, 15	>
23	Idem	47	Idem	Diabetes sacarina	Desengaño, 28	>	53	Idem	50	Casada	Anemia	Santa Engracia, 61	>
24	Idem	1	P.	Noma	Callejón del Alamillo, 1	>	54	Idem	80	Viuda	Senectud	C. de Carabanchel, 3	>
25	Idem	4 d.	P.	No determino	Inclusa	>	55	Idem	81	Idem	Consunción	Cabeza, 15	>
26	Idem	4 m.	P.	Atrepsia	Idem	>	56	Idem	15 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
27	Idem	7 d.	P.	Idem	Idem	>	57	Idem	75	Viuda	Fiebre (1)	Farmacia, 8	>
28	Idem	1 m.	P.	Idem	Corredera, 59	>	58	Idem	Feto	Idem	Inclusa	Idem	>
29	Idem	44	Casado	Fiebre (1)	Buenavista, 12	>	59	Idem	Idem	Idem	Idem	Piamonte, 27	>
30	Idem	40	Idem	Idem (1)	Hospital Provincial	>	60	Idem	Idem	Idem	Idem	Ave María, 8	>

Resumen:

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	3	>	3
Tuberculosis	1	2	3
Otras infecciosas	3	2	5
Aparatos. { Circulatorio	1	3	4
Respiratorio	7	8	15
Digestivo	5	1	6
Génito-urinario	1	2	3
Cerebro-espinal	1	>	1
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	11	9	20
TOTAL de inhumaciones	33	27	60

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
1	En el Ministerio.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	>	>	>
		3. ^a	Idem.....	1.250	>	>	>
2	Gobierno civil de Salamanca.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	>	>
3	Idem de Segovia.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	>	>
4	Idem de Málaga.....	2. ^a	Portero.....	900	>	>	>
5	Idem de Jaén.....	2. ^a	Idem.....	825	>	>	>
		1. ^a	Agente de primera clase.....	1.000	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
6	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
7	Idem de Alicante.....	1. ^a	Agente de segunda clase.....	750	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
8	Idem de Avila.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
9	Idem de Badajoz.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
10	Idem de Canarias.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
11	Idem de Huelva.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
12	Idem de Málaga.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
13	Idem de Murcia.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
14	Idem de Orense.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
15	Idem de Sevilla.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
16	Idem de Soria.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
17	Idem de Valencia.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
18	Alava.—Amurrio á Lugardo.....	1. ^a	Peatón.....	250	>	>	>
19	Avila.—Adanero á Espinosa de los Caballeros.....	1. ^a	Idem.....	250	>	>	>
20	Badajoz.—Castuera á la estación.....	1. ^a	Idem.....	350	>	>	>
21	Baleares.—Algaida.....	1. ^a	Cartero.....	150	>	>	>
22	Idem.—Montisiri.....	1. ^a	Idem.....	150	>	>	>
23	Idem.—Sou Sorvera.....	1. ^a	Idem.....	200	>	>	>
24	Barcelona.—Caldas de Mombuy.....	1. ^a	Idem.....	225	>	>	>
25	Idem.—Sitges á Olivella.....	1. ^a	Peatón.....	350	>	>	>
26	Cáceres.—Cañaveral á Hinojos.....	1. ^a	Idem.....	550	>	>	>
27	Idem.—De la estafeta de Navalnoral de la Mata á la estación.....	1. ^a	Idem.....	200	>	>	>
28	Cádiz.—Castellar.....	1. ^a	Cartero.....	400	>	>	>
29	Idem.—Los Ramos.....	1. ^a	Idem.....	300	>	>	>
30	Administración de Cádiz.....	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.....	650	>	>	>
31	Córdoba.—Zapateros.....	1. ^a	Cartero.....	250	>	>	>
32	Idem.—Cabra á la estación.....	1. ^a	Peatón.....	300	>	>	>
33	Idem.—Basna á la estación.....	1. ^a	Idem.....	400	>	>	>
34	Idem.—Puente Genil á la estación.....	1. ^a	Idem.....	400	>	>	>
35	Coruña.—Puerto de Vases.....	1. ^a	Cartero.....	350	>	>	>
36	Idem.—Boiro.....	1. ^a	Idem.....	100	>	>	>
37	Granada.—Ugijar á Mecina de Bombarón.....	1. ^a	Peatón.....	700	>	>	>
38	Idem.—Orgiba a Busquistar.....	1. ^a	Idem.....	625	>	>	>
39	Guipúzcoa.—Azcoitia á Iznazabal.....	1. ^a	Idem.....	575	>	>	>
40	Idem.—Zumárraga á Azcoitia.....	1. ^a	Idem.....	625	>	>	>
41	Huelva.—Gibraleón á la estación.....	1. ^a	Idem.....	400	>	>	>
42	Jaén.—Alcaudete á la estación.....	1. ^a	Idem.....	375	>	>	>
43	Idem.—Bailén á id.....	1. ^a	Idem.....	300	>	>	>
44	León.—Torale de los Bados.....	1. ^a	Cartero.....	200	>	>	>
45	Idem.—León á Garrafe.....	1. ^a	Peatón.....	600	>	>	>
46	Logroño.—Enciso.....	1. ^a	Cartero.....	500	>	>	>
47	Idem.—Mahave á El Río.....	1. ^a	Peatón.....	528	>	>	>
48	Idem.—Canales de la Sierra á Hospital.....	1. ^a	Idem.....	730	>	>	>
49	Lugo.—Lugo al distrito de Pol.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
50	Madrid.—Villaverde.....	1. ^a	Cartero.....	150	>	>	>
51	Idem.—Buitrago á Villavieja.....	1. ^a	Peatón.....	425	>	>	>
52	Málaga.—Arriate.....	1. ^a	Cartero.....	100	>	>	>
53	Idem.—Cortes de la Frontera.....	1. ^a	Idem.....	200	>	>	>
54	Idem.—Benaocán.....	1. ^a	Idem.....	200	>	>	>
55	Idem.—Jimena de Libar.....	1. ^a	Idem.....	200	>	>	>
56	Idem.—Montejaque.....	1. ^a	Idem.....	400	>	>	>
57	Idem.—Estepona á Manioloa.....	1. ^a	Peatón.....	450	>	>	>
58	Idem.—Gaucín á Algatocín.....	1. ^a	Idem.....	300	>	>	>
59	Oviedo.—Tineo á Allande.....	1. ^a	Idem.....	820	>	>	>
60	Palencia.—Balta ás á Cevico Navero.....	1. ^a	Idem.....	525	>	>	>
61	Sevilla.—Guadalcanal.....	1. ^a	Cartero.....	500	>	>	>
62	Idem.—Alcalá de Guadaira á la estación.....	1. ^a	Peatón.....	200	>	>	>
63	Teruel.—La Mata á Morella.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
64	Idem.—Tramacastilla á Guadalaviar.....	1. ^a	Idem.....	590	>	>	>
65	Zamora.—Fadón.....	1. ^a	Cartero.....	100	>	>	>
66	Zaragoza.—Bureta.....	1. ^a	Idem.....	300	>	>	>
67	Idem.—Ainzón.....	1. ^a	Idem.....	300	>	>	>
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
68	Secretaría de Gobierno de la Audiencia de esta Corte..	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
MINISTERIO DE HACIENDA							
69	Dirección general del Tesoro.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
		3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
70	Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
71	Tesorería central de Hacienda.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
72	Caja de la Tesorería de Hacienda.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
73	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
74	Idem de Orense.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
75	Idem de Zamora.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
76	Depositería Pagaduría de Hacienda de Alava.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
77	Idem de Navarra.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
78	Idem de Vizcaya.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>

Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 45, y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
79	Tesorería de Hacienda de Orense.....	1.ª	Mozo de Caja.....	625	>	>	>
80	Idem de Lérida.....	1.ª	Idem.....	625	>	>	>
81	Administración de Loterías de segunda clase de Aracena (Huelva).....	1.ª	Administrador.....	Premio.....	>	2.500	>
82	Idem de Tordesillas (Valladolid).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	>	2.500	>
83	Idem de Belmez (Córdoba).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	>	2.500	>
84	Idem de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	>	2.500	>
85	Administración de Hacienda de Albacete.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
86	Idem de Alicante.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
87	Idem de Barcelona.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
88	Idem de Cádiz.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
89	Idem de Castellón.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
90	Idem de Huelva.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
91	Idem de Huesca.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
92	Idem de Jaén.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
93	Idem de Lérida.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
94	Idem de Logroño.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
95	Idem de Madrid.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
96	Idem de Málaga.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
97	Idem de Orense.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
98	Idem de Santander.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
99	Idem de Segovia.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
100	Idem de Soría.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
101	Idem de Tarragona.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
102	Administración especial de Hacienda de Vizcaya.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
103	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Toledo.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
104	Idem de Ciudad Real.....	3.ª	Aspirante tercero.....	750	>	>	>
105	Idem de Cuenca.....	3.ª	Idem.....	750	>	>	>
106	Minas de Almadén.....	3.ª	Auxiliar de Almacenes.....	750	>	>	>
107	Administración de Hacienda de Cuenca.....	3.ª	Idem.....	750	>	>	>
108	Intervención general.....	3.ª	Portero.....	750	>	>	>
109	Contaduría de Clases pasivas.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
110	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
111	Idem de Granada.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
112	Idem de Jaén.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
113	Idem de León.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
114	Idem de Málaga.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
115	Idem de Sevilla.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
116	Idem de Canarias.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
117	Archivo de Hacienda de Toledo.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
118	Minas de Almadén.....	3.ª	Interventor Sentador segundo.....	1.000	>	>	>
119	Aduana de San Sebastián.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
120	Dirección general de Aduanas.....	3.ª	Marchamador Pesador.....	1.000	>	>	>
121	Aduana de Bilbao.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
122	Idem de Vivero.....	1.ª	Mozo de faenas.....	750	>	>	>
123	Idem de Tarragona.....	2.ª	Pesador Portero.....	750	>	>	>
124	Dirección general del Tesoro.....	2.ª	Portero.....	750	>	>	>
125	Tesorería de Hacienda de Baleares.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
126	Idem de Huelva.....	3.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
127	Idem de Burgos.....	1.ª	Mozo de Caja.....	625	>	>	>
128	Idem de Teruel.....	1.ª	Idem.....	625	>	>	>
129	Administración de Loterías de primera clase, única y principal del ramo en Albacete.....	1.ª	Administrador.....	Premio.....	>	4.300	>
130	Idem de primera clase, núm. 5, de Málaga.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	>	7.400	>
131	Idem de segunda clase de Alcoira.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	>	2.500	>
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
132	Ayuntamiento de Cuenca.....	1.ª	Vigilante de Consumos.....	730	>	>	Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 50.
133	Idem de Segovia.....	1.ª	Sereno.....	730	>	>	>
134	Idem de Badajoz.....	1.ª	Barrendero.....	700	>	>	>
		1.ª	Idem.....	700	>	>	>
		1.ª	Idem.....	700	>	>	>
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
135	Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz.....	1.ª	Mozo de asno.....	500	>	>	>
136	Juzgado de instrucción de Marbella.....	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	>
137	Diputación provincial de Sevilla.....	1.ª	Ordenanza suplente.....	>	Con opción á ocupar vacante de plantilla cuando ocurra.	>	>
138	Ayuntamiento de Oliva de Castro (Almería).....	1.ª	Depositario municipal.....	75 pesetas anuales próximamente...	>	1.000	Se omiten las demas condiciones exigidas para darse cumplimiento á lo que previene el art. 17 del reglamento.
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
139	Ayuntamiento de Barchin del Hoyo.....	1.ª	Depositario de fondos.....	75	>	300 pesetas en fincas urbanas.	>
140	Idem.....	1.ª	Alguacil municipal.....	100	>	>	>
141	Universidad Literaria de Valencia.....	1.ª	Mozo de la Biblioteca de Orihuela.....	500	>	>	>
142	Diputación provincial de Murcia.—Manicomio provincial.....	2.ª	Escribiente.....	800	>	>	>
143	Idem.—Carreteras provinciales.....	1.ª	Peón caminero.....	639	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
144	Ayuntamiento de Lescua (Albacete).....	2.ª	Auxiliar de la Secretaría.....	750	>	>	>
145	Juzgado de primera instancia de San Clemente.....	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	>
146	Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 1.....	1.ª	Peón caminero.....	540	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
147	Ayuntamiento de Cieza (Murcia).....	5.ª	Director de la Banda municipal de música.....	990	>	>	>
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
148	Juzgado de primera instancia de Balsguer (Lérida)...	1.ª	Alguacil.....	540	Derechos arancelesarios.....	>	>
149	Idem de Figueras (Gerona).....	1.ª	Idem.....	540	Idem.....	>	>
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
150	Juzgado de primera instancia de Montalbán (Teruel)...	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	>
151	Escuela Superior de Maestros de Guadalajara.....	1.ª	Mozo de asno y cultivo del jardín de prácticas.....	625	>	>	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de destino	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
152	Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra)....	1.ª	Alguacil.....	540	»	»	»
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
153	Ayuntamiento de Orense.....	1.ª	Barrendero.....	456'25	»	»	»
154	Juzgado de primera instancia de Gijón.....	1.ª	Alguacil.....	540	»	»	»
155	Diputación provincial de Palencia.....	1.ª	Ordenanza segundo.....	800	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
156	Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid).	1.ª	Alguacil.....	»	Derechos por diligencias.....	»	No pueden tomarse en consideración las objeciones hechas por el Juez al anunciar la vacante de este destino respecto á su provisión, por ser contrarias á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
157	Ayuntamiento de Inca.....	2.ª	Jefe de Brigada.....	912'50	»	»	»
158	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	530	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
159	Idem de Artá.....	1.ª	Guardia municipal.....	447	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
160	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.....	2.ª	Oficial de la Secretaría.....	960	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

4.º Negociado.

Por el presente se llama á los herederos del soldado que fué del regimiento Infantería de la Reina, segundo batallón, sexta compañía, Francisco González Sánchez, fallecido en Cuba en 1866, natural de Potes (Santander), hijo de Pedro y María, para que se personen en este Negociado, de doce á cinco de la tarde los días laborables, ó acudan en instancia, por conducto de la Autoridad local de donde residieren, á fin de entregarles un documento que les interesa.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Jefe del 4.º Negociado, Víctor Jiménez.—V.º B.º—El General Inspector, Cámara.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Pedro Piña Torres, cabo primero, se le confiere el destino de Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Huesca, con el sueldo anual de 625 pesetas.

D. Cipriano Manzanao Vicilla, sargento, se le confiere el destino de Pesador-Portero de la Aduana de Avilés, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Gustavo Cordero Pardo, sargento, se le confiere el destino de Pesador-Portero de la Aduana de Canfranc, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Julián Romero Guardia, sargento, se le confiere el destino de Interventor del Registro del Puerto franco de San Sebastián de la Gomera, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Ricardo Carreño González, sargento, se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Badajoz, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Rafael Moyano Lara, sargento, se le confiere el destino de Oficial del Registro del Puerto franco de Ceuta, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Hermenegildo Sabido Rineón, sargento, se le confiere el destino de Portero de entrada de la Aduana de Sevilla, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Juan Alonso Sánchez, sargento, se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Fregeneda, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Francisco Cortés Núñez, sargento, se le confiere el destino de Marchamador-Pesador de la Aduana de Valencia de Alcántara, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. José Palacín Palau, sargento, se le confiere el destino de Mozo de faenas 14 de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Juan Bautista Ferrándiz Climent, sargento, se le confiere el destino de Mozo de faenas 20 de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Buenaventura Barriga Pages, sargento, se le confiere el destino de Mozo de faenas 19 de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Crisanto Pérez López, sargento, se le confiere el destino de Pesador primero de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Evaristo Vela y Menéndez, sargento, se le confiere el destino de Portero de la Aduana de Gijón, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Crescente Sáinz Adán, sargento, se le confiere el destino de Aspirante de segunda de la Dirección de Aduanas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Enrique Duthu Alvarez, sargento, se le confiere el destino de Aspirante de segunda de la Dirección de Aduanas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Federico Ferriz Granel, sargento, se le confiere el destino de Mozo de faenas 3.º de la Aduana de Valencia, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Joaquín Hurtado Galán, sargento, se le confiere el destino de Portero de oficina de la Aduana de Málaga, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Germán Alarcón y Sánchez, sargento, se le confiere el destino de Portero Pesador de la Aduana del Ferrol, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Hipólito Ruiz y Ruiz, sargento, se le confiere el destino de Mozo de faenas 21 de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, I. Recio.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público un depósito constituido en la Caja general del ramo en 16 de Enero de 1891, á nombre y como de la propiedad de D. Martín Civil, para su garantía en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la zona de Sabadell, á disposición de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, consistente dicho depósito en ocho títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 52.000 pesetas nominales; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del reglamento de 23 de

Agosto último, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al indicado depósito, señalado con los números 179.915 de entrada y 46.518 de registro.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 1.403 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
26.900	80.000	Palencia.	Madrid.
5.233	40.000	Almería.	Idem.
7.300	20.000	San Sebastián.	Idem.
9.512	2.500	Madrid.	Idem.
4.598	2.500	Zamora.	Idem.
24.330	2.500	Málaga.	Alicante.
15.619	2.500	Madrid.	Murcia.
5.243	2.500	Toro.	Madrid.
27.444	2.500	Burgos.	Burgos.
21.051	2.500	Cádiz.	Madrid.
23.811	2.500	Madrid.	Valladolid.
1.907	2.500	Coruña.	Madrid.
478	2.500	Palencia.	Jerez de la Frontera.
25.361	2.500	Alicante.	Villafranca Panadés.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Gregoria García, del Colegio de la Paz.

Premio segundo.

Manuela Pereda y Llanos, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio tercero.

Eusebia Ontiveros y Oro, del id.

Premio cuarto.

María Corral y Liter, del id.

Premio quinto.

Josefa López y Sacristán, del id.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 9 de Diciembre de 1893.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, y distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 809 premios de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS. Lists various prize amounts from 250.000 down to 4.000.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al del premio primero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena del premio primero; es decir, desde el 1 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción señalado con el núm. 87.686 de una acción núm. 193.323, expedido por este establecimiento en 21 de Junio próximo pasado á favor de D. Leoncio y Doña Mercedes de la Portilla y Cobián, ésta casada con D. Andrés Wellado, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

RECTIFICACIÓN

En el programa de preguntas para el primer ejercicio de las oposiciones al Registro de la propiedad de Holguín, publicado en la GACETA correspondiente al día 30 de este mes, debe entenderse suprimida la pregunta de Legislación hipotecaria que figura con el núm. 37, tomando este número la que le sigue y así sucesivamente.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del actual, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adju-

dicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Almodóvar á Puertollano, bajo el presupuesto de 9.959 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en el mismo los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 27 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Federico Serrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 27 de Noviembre de 1893, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Amodóvar á Puertollano, bajo el presupuesto de 9.959 pesetas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma el proponente.) 604—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del actual, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Argamasilla de Alba á la estación, bajo el presupuesto de 5.610 pesetas y 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en el mismo los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico, ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora, por lo menos, en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 27 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Federico Serrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 27 de Noviembre de 1893 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Argamasilla de Alba á la estación, bajo el presupuesto de 5.610 pesetas y 73 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 605—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ariza.—Roduas, San Antonio, 19.
Barcelona.—Gujarro, Soledad, 7.
Idem.—Catalina Quetglas, Atocha, 12.
Villagarcía.—Antonio Ordóñez, sin señas.
Almendraejo.—Primer Oficial Telégrafos.
Brihuega.—Julian Serrano, Alcalá, 24.
Granada.—Juan Blanco, Colón, 3.

NOROESTE

- Palencia.—Capitán Cambus, regimiento Caballería, número 38.
Alcázar. Enlace.—Cipriano Morejón, Galileo, número 32 ó 33.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Joaquín G. Llanos.

Junta de las obras del puerto de Santander.

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.375 toneladas métricas de carbón mineral, ó sea la mitad de las 2.750 presupuestas para el consumo del

tren de dragar y demás máquinas de la conservación de est puerto, durante el ejercicio de 1893 á 1894, la cual mitad habrá de suministrarse en el segundo semestre del mismo ejercicio, esta Junta ha acordado señalar el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente á la mitad del presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 40.717 pesetas 20 céntimos; entendiéndose modificado en estos términos el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Santander, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Presidente de la Junta, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, tercero izquierda, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente para tomar parte en la subasta será de 407 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 27 de Noviembre de 1893.—El Gobernador civil, Presidente, J. María Jimeno de Lerma.—El Secretario de la Junta, Enrique Gutiérrez Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.375 toneladas de carbón mineral para el consumo del tren de limpia y demás máquinas de la Junta de las obras del puerto de Santander, durante el segundo semestre del actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro de carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) 602—S

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo adquirirse por medio de primera convocatoria de proposiciones particulares, durante el año económico de 1893 á 94, con destino á las labores de este establecimiento, 2.500 kilogramos de acero en chapa, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 12 de Enero de 1894, en este establecimiento y ante la Junta económica del mismo.

El precio límite que ha de servir de base en la subasta será el siguiente:

Cada quintal métrico de acero en chapa, á 130 pesetas.
El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como la muestra del referido artículo, estará de manifiesto en las oficinas de este establecimiento todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre clase 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo: «Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de tal parte, habitante en la calle de tal, número tantos, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID del día tantos de tal mes, ó bien con el número tantos del Boletín oficial de esta provincia, según cite el proponente, del día tantos de tal mes, documentos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo de 2.500 kilogramos de acero en chapa, se comprometo á efectuar la entrega al precio de tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra, por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas, bajo el concepto de que una vez principiado el acto de subasta no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor del artículo, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 28 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Jaime Sanz.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus. 603—S

Junta Sindical del Colegio de Corredores de Santander.

Denunciado el extravío de nueve títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 de 500 pesetas, serie A, números 95.473 al 81, y cinco dichos de á 5.000 pesetas, serie C, números 83.262 al 66, la Junta Sindical de Agentes de la Bolsa de Madrid y la de este Colegio de Corredores prohíben la venta y negociación de expresados valores, cuya prohibición ha sido confirmada por auto de este Sr. Juez de primera instancia con fecha 9 del corriente.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para los efectos del art. 560 del Código de Comercio.

Santander 15 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Patricio Rodríguez. X—887

Sindicato de fabricantes de materias explosivas.

Calle de la Biblioteca, 17, Madrid.

Acordado por Real orden de 21 del actual el concierto con los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas de todas clases para el pago del impuesto establecido en el art. 49 de la ley de Presupuestos vigente, se avisa á todos los señores

que estuvieren dedicados á esta industria con anterioridad al 28 de Agosto último, en que se constituyó este Sindicato, que no obstante considerarse per la Administración en situación legal para solicitar el concierto, sólo á aquéllos fabricantes que figuraban en la matrícula correspondiente en 5 de Agosto, podrán también solicitar y obtener entrada en él todos los que en la expresada fecha de la constitución figurasen ya en la matrícula citada, siempre que lo soliciten en el término de un mes, á partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

A este efecto, y dentro de dicho plazo, podrán los interesados dirigirse en carta á esta Gerencia, expresando su adhesión al Sindicato y acompañando certificado de la Delegación de Hacienda, correspondiente al punto de domicilio de la fábrica, en que se haga constar su calidad de fabricante, fecha del alta en la matrícula industrial y clase de fabricación á que se dedicaba con anterioridad á la expresada fecha de 28 de Agosto último.
Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director Gerente, Joaquín de Ariza. X—888

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1893-94.

CONTADURÍA GENERAL

Estado número 1.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Octubre de 1893 y en los anteriores por todos los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

Capítulos...	CONCEPTOS	Créditos presupuestos.	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL Ingresos.	Diferencia con lo presupuesto.
			Hasta fin de Septiembre	En el mes de Octubre.		
1.º	Propios.....	2.705.087'57	293.336'42	55.708'70	349.045'12	2.356.042'45
2.º	Montes.....	5.000	226'55	89'95	316'50	4.683'50
3.º	Impuestos.....	2.030.200'40	347.866'26	171.766'51	519.632'77	1.510.567'63
4.º	Beneficencia.....	40.475'50	970'99	1.470'71	2.441'70	38.033'80
5.º	Instrucción pública.....	>	>	>	>	>
6.º	Corrección pública.....	254'50	>	>	>	254'50
7.º	Extraordinarios.....	2.570.705	460.527'61	186.637'10	647.164'71	1.923.540'29
8.º	Resultas.....	>	>	>	>	>
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.....	21.232.000	3.500.186'08	2.229.634'76	5.729.820'84	15.502.179'16
10.º	Reintegros.....	165.843'97	>	>	>	165.843'97
		28.749.566'94	4.603.113'91	2.645.307'73	7.248.421'64	21.501.145'30

PAGOS

Capítulos...	CONCEPTOS	Créditos presupuestos.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL Pagos.	Diferencia con lo presupuesto.
			Hasta fin de Septiembre	En el mes de Octubre.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.390.457'50	543.832'20	195.643'32	739.475'52	1.650.981'98
2.º	Policía de Seguridad.....	1.213.244'76	253.315'01	102.363	355.678'01	857.566'75
3.º	Policía urbana y rural.....	2.940.635'81	518.455'78	227.011'26	745.467'04	2.195.168'77
4.º	Instrucción pública.....	1.114.667'50	112.091'46	141.465'73	253.557'19	861.110'31
5.º	Beneficencia.....	935.671'15	104.915'11	74.340'33	179.255'44	756.415'71
6.º	Obras públicas.....	2.476.671	211.177'09	117.180'49	328.357'58	2.148.313'42
7.º	Corrección pública.....	400.000	82.500	37.500	120.000	280.000
8.º	Montes.....	>	>	>	>	>
9.º	Cargas.....	16.578.143'75	2.692.579'20	1.013.127'73	3.705.706'93	12.872.436'82
10.º	Obras de nueva construcción.....	190.357'20	>	>	>	190.357'20
11.º	Imprevistos.....	75.000	2.240'75	9.785'47	12.026'22	62.973'78
12.º	Resultas.....	434.718'27	>	>	>	434.718'27
		28.749.566'94	4.521.106'60	1.918.417'33	6.439.523'93	22.310.043'01

COMPARACION

	Pesetas.
Importan los ingresos.....	7.248.421'64
Idem los pagos.....	6.439.523'93
Existencia en Caja.....	808.897'71
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.....	1.165.852'27
Sobrante.....	>
Déficit.....	356.954'56

Madrid 1.º de Noviembre de 1893.—El Contador, Jacinto Carrillo.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago de Angulo.

Alcaldía constitucional de Avilés.

Hasta el día 4 del próximo mes de Diciembre se admiten proposiciones para el arrendamiento del alumbrado eléctrico público de esta villa por término de quince años, según lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión fecha de ayer.

El que quiera presentar alguna puede hacerlo antes de la expresada fecha, en papel de la clase 12.ª y en pliego cerrado, que entregará en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente del particular á disposición de todos los que gusten examinarlo.

Avilés 9 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, José Cueto. X—889

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Cintas García y Antonio Sánchez, cuyo segundo apellido y demás circunstancia se desconocen, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en la ciudad de Almería á 21 de Noviembre de 1893. Andrés Moreno.—Por su mandato, José Martínez. J—8009

BADAJOS

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción del partido judicial de Badajoz.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Maqueda se instruye sumario por el delito de daños, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la presentación ante este Juzgado del dueño de una vaca que el día 15 de Agosto último fué arrollada por el ferrocarril, en el kilómetro 388 de la línea de Madrid á Cáceres y Portugal, término de San Vicente de Alcántara.

Dada Badajoz á 20 de Noviembre de 1893.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandato de S. S., Manuel Maqueda. J—7936

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos desconocidos que en la tarde del día 15 del actual robaron á Miguel Rozas Amo, sirviente de José Rafael Roldán, vecino de Doña Mencía, tres mulos, cuyas señas se fijarán á continuación, en el sitio nombrado Arroyo de Gitona, de este término, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías y detención de sus autores, poniendo unos y otros á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Baena á 19 de Noviembre de 1893.—Segundo Achútegui.—El Escribano, José Delgado.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, de siete años, dos dedos más de la marca, colino y herrado con un hierro en la tabla izquierda.

Otro mulo castaño oscuro, de siete años, un poco corrido de brazos, cola larga, con la misma alzada y hierro que el anterior.

Una mula de once años, cuatro dedos más de la marca y herrada del anca derecha.

Señas de los desconocidos.

Uno como de veinticinco á treinta años, estatura regular, fino de cara y color moreno; viste de negro con ceñidoras de paño abrochadas con correas.

Otro como de sesenta años, alto, con toda la barba cana; viste de claro, con faja encarnada y lleva un caballo ó yegua colorada, con unos cofines como de recobaro.

J—7987

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Antonio Teruel Celdrán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para la práctica de una diligencia acordada en méritos de la causa seguida contra el mismo sobre expendición de billetes falsos del Banco de España; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1893.—Felipe Augusto Corral.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—7988

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Piquillén Vigaros, de veintiséis años, soltero, barbero, que habitó en Gracia, calle de la Culebra, núm. 33, piso tercero, puerta tercera, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policia judicial procuren la busca y captura del expresado sujeto, y su conducción, en su caso, á las mencionadas cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 18 de Noviembre de 1893.—Felipe Augusto Corral.—Por mandato de S. S., Luis Durán. J—8010

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Leal Trujillo, hijo de Diego y de Beatriz, natural de Conil, vecino que fué de esta ciudad, de cuarenta y siete años, viudo, agudador, sin apodo ni instrucción, á fin de que en el término de diez días comparezca en la cárcel de esta capital para extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta provincia en causa que se le siguió por el delito de lesiones; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Juan Leal Trujillo.

Dada en Cádiz á 16 de Septiembre de 1893.—Juan Gordillo Villalón.—Rafael de León Sotelo. J—8011

CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María y Jerónima Otero Chacón, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, residentes últimamente en Santa María de Godos, término municipal de Sayar, en este partido, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y en su sala audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á declarar y contestar á los cargos que contra ellas resultan en causa que se instruye sobre desorden público; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en la villa de Caldas de Reyes á 16 de Noviembre de 1893.—Benito Sánchez.—De orden de S. S., Manuel Martelo. J—8013

CARBALLINO

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de Carballino.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Constantino Blanco, sin segundo apellido, de veintitrés años de edad, soltero, tendero ambulante, natural de Mondariz y vecino de Santa Cristina de Lavadores, partido de Vigo, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Orense y Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para ser reconocido por el Facultativo D. José García Espinosa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carballino á 18 de Noviembre de 1893.—Antonio Fernández Cid.—De orden de S. S., José Lama, habilitado. J—7989

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de dos yeguas, una castaña clara, más de la marca, de seis años, y la otra castaña oscura, más de marca y de seis á siete años, ambas herradas en el anca izquierda, que en la noche del 8 del actual fueron hurtadas al vecino de Lora del Río D. Rafael Guerra García, del sitio que en dicho término nombran Azanaque, deteniéndolo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en Carmona á 20 de Noviembre de 1893.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo. J—8014

CASTUERA

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción del partido de Castuera.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano Miguel Saavedra, vecino de la ciudad de Badajoz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo de dos mulos, ejecutado la noche del 29 de Enero de este año del corral de la casa de Casimiro Valor Nogales, vecino del Valle de la Serena; apercibido que transcurrido dicho término sin hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castuera á 21 de Noviembre de 1893.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandato, Agustín Martínez. J—8015

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Fernández Romero, vecino de Carmona y cuyas demás

circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía de esta ciudad, al objeto de recibirla declaración en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del hurto de dos caballerías del cortijo de la Vega, término de Palma del Río, propias del Sr. Marqués de Monte Sión y sus señores hermanos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 21 de Noviembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués. J—8016

CUENCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Cuenca.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Santos Rubio, vecino de Albaladejo del Cuende y residente en Madrid, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en un sumario que se instruye por hurto; apercibido que dejar de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 21 de Noviembre de 1893.—Monserrate García Sánchez.—Juan Antonio Alcázar. J—8017

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal sobre desobediencia á la Autoridad atribuida al Alcalde de Biota, se cita por medio de la presente al testigo D. Toribio Pérez, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de prestar declaración en dicha causa.

Egea de los Caballeros 21 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Antonio Sáenz. J—7990

GUADIX

D. Antonio Martínez de Castillo y Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en diligencias procedentes de causa contra José Madrid García, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán, por providencia de este día se ha acordado se cite, llame y emplaze por término de veinte días al referido procesado á fin de se presente ante este Juzgado para que tenga lugar cierta diligencia acordada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, y que á la vez se ruegue y encargue á todas las Autoridades y á las de policia judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel para que sea puesto á disposición de dicha Sala el indicado procesado.

Y para que tenga lugar la inserción mencionada, extendiendo la presente en Guadix á 18 de Noviembre de 1893.—Antonio María Castillo. J—7990

Circunstancias y señas personales.

Edad cuarenta y dos años, natural y vecino de Diezma, hijo de Antonio y Antonia, soltero, del campo, estatura regular, pelo negro, ojos melados, cara redonda, barba poblada, falta de un diente de la mandíbula superior.

J—8018

HIJAR

En la causa seguida contra Pedro Félix Tormo, vecino de Alloza, sobre desobediencia á la Autoridad local de dicho pueblo, se ha dictado por la Audiencia provincial de Terner, con fecha 28 de Julio último, el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se sobresee libremente en esta causa, declarando las costas de oficio.»

Se declara falta el hecho objeto del procedimiento; para su corrección remítase al Juez municipal de Alloza con las piezas de convicción que aparecen ocupadas por conducto del instructor del partido, acompañando certificación de este auto.»

Y en providencia de hoy se ha acordado por este Juzgado se practique la notificación por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el punto y Cuerpo donde sirve en el Ejército el Pedro Félix Tormo.

Y para que le sirva de notificación, cumpliendo lo mandado, extendiendo la presente en Híjar á 21 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Joaquín Dunigo. J—8032

HINOJOSA

D. Antonio Moreno Gil, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que será inserto en los Boletines oficiales de esta provincia y el de la Málaga y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sánchez Lorente, natural y vecino de Monda, de veinticinco años, casado, carbonero, sin instrucción, y cuyas señas particulares se consignarán al final, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de este partido con objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue por hurto verificado el 7 de Agosto del año anterior; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de la policia judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á referida cárcel con las seguridades convenientes, caso de ser habido, del procesado Francisco Sánchez Lorente.

Dado en Hinojosa á 19 de Noviembre de 1893.—Antonio Moreno Gil.—Por mandato de S. S., el sustituto Juan Angel.

Señas particulares del procesado Francisco Sánchez Lorente.

Estatura un metro 59 centímetros, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros de largo por nueve de ancho, idem de los pies 24 centímetros de largo por nueve de ancho, pelo castaño, ojos azules, rostro triguño, sin cicatrices. J—8019

LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, vestido con traje claro de verano, sombrero hongo y alpargatas, que

la noche del día 24 de Junio último, en un olivar, término de Baeza, encontró Francisco Aldavia Pozo, con las caballerías que le fueron hurtadas á Ramón Gómez Alamino, vecino de Arquillos, la noche del día 23 del propio mes en el sitio denominado Dehesilla de Rus, término municipal de Vilches, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del hombre desconocido, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 20 de Noviembre de 1893.—Antonio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Federico Orellana. J—7991

LALIN

D. Nicasio Blanca Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Domingo González García, residente en Pantiñobre, partido de Arezua, y que fué criado de D. Francisco Mate, vecino de Piloña, en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en los Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para una diligencia de reconocimiento en causa que se instruye sobre robo de D. Francisco Mato; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; así lo acordó el Sr. D. Angel Gontán Sánchez, Juez de instrucción accidental de este partido, por providencia de hoy.

Lalín 18 de Noviembre de 1893.—Nicasio Blanco. J—8020

LEON

El Sr. D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido, en providencia de este día, dictada en demanda de juicio de menor cuantía que ante el mismo pende por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez, á nombre y con poder de D. Patricio Cañón del Blanco, vecino de Acevedo, sobre cancelación de una hipoteca con que se halla gravada una casa de su propiedad, sita en el casco de esta ciudad, á la calle de la Catedral, núm. 12 moderno, antes núm. 10, y que perteneció en pleno dominio á D. Juan Manuel y Doña Josefa Cañón, acordó emplazar por medio de la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los demandados D. Ignacio y D. Manuel Herrero Rus, vecinos respectivamente de Oviedo y Santiago, los cuales no son conocidos ni se sabe quiénes sean sus herederos ó causa habientes, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León 14 de Noviembre de 1893.—El actuario, Eduardo de Nava. X—879

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado se instruye sumario por hurto de una yegua con su cría el 12 de los corrientes en la feria de Mansilla de las Mulaz, y por auto de esta fecha he acordado interesar de las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca y ocupación de dichos semovientes, deteniendo la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no diesen en el acto explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en León á 18 de Noviembre de 1893.—Alberto Ríos. Por su mandato, Eduardo de Nava.

Señas de dos de los presuntos autores del hurto.

Un gitano, de estatura regular; usa bigote, y vestía capa fina y gorra con bisera de color.

Otro gitano más joven, sin que consten otras circunstancias.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño rojo, de seis cuartas y media de alzada y de siete años, con una estrella en la frente, paticalzada de tres remos, sin que haya podido averiguarse si lo está también del otro.

Un macho, pelo rojo claro, como de cinco cuartas y media, hijo de dicha yegua. J—7992

LINARES

En la causa que pende en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por mi Secretaría sobre lesiones á Blas Rodríguez Solar, ha acordado el Sr. Juez en providencia de este día se expida la presente, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, el Blas Rodríguez Solar, para que sea reconocido por los Facultativos encargados de su asistencia y curación, y puedan éstos informar acerca del estado de la lesión que ha padecido; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Linares á 18 de Noviembre de 1893.—Por su mandato, Manuel Martín. J—7993

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bermudez Heredia, de estos vecino, natural de Guadix, de treinta y seis años de edad, casado y de estos vecino, y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, color moreno, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana color café, y á Antonio Cortés Fernández, de estos vecino, natural de los Billares, de treinta años de edad, sus señas personales son: pelo negro, cejas y ojos idem, nariz y boca regulares, color moreno, barba poblada y afeitada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela de algodón clara, ambos castaños nuevos, y de estatura alta, ignorándose sus paraderos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, para la práctica de diligencias en causa que contra ellos y otros se sigue por hurto de cinco burros de la propiedad de Tomás Pera; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judi-

cial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y habidos que sean, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 21 de Noviembre de 1893.—Juan Sava.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—8021

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Cándido Mateos Caballero, natural y vecino de Cabeza de Vaca, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, estatura un metro 740 milímetros, color moreno, ojos pardos, pelo negro, con una cicatriz en la frente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de este partido, según lo acordado por la Audiencia provincial de Badajoz en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á referida cárcel del referido Mateos, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Llerena á 15 de Noviembre de 1893.—Luis Lozano y Rodríguez.—Por su mandado, Luis Fernández. J—7994

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha resuelto en providencia de este día se cite á Manuel Martínez Fernández y Casimiro Barja Saguetes, trabajadores mineros, cuyo domicilio y residencia actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración respecto de los hechos que han originado la instrucción del sumario pendiente contra los mismos por estafa y amenazas; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho período de tiempo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para que la presente cédula sirva de citación en forma mediante su publicación en dicho periódico oficial, la firmo en Llerena á 15 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Serrano.—El Secretario, Daniel Domínguez. J—7995

MADRID—BUENA VISTA

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, referendada por el infrascrito, en el juicio ejecutivo en la vía de apremio que sigue D. Daniel de Alós y Arregui, Vizconde de Bellver, con Doña María Isabel Nieulant y Villanueva, Marquesa de Perijaa, sobre pago de pesetas, y por el que se ha embargado á la señora demandada una novena parte proindiviso en la nuda propiedad de la casa sita en esta Corte, carrera de San Francisco, núm. 16, con vuelta á la plaza del mismo nombre, núm. 2 moderno, 4 y 5 antiguo, manzana 122, que es en el Registro de la propiedad la finca núm. 638 de la sección 3.ª, que linda por la izquierda con la carrera de San Francisco; espaldas propiedad del Municipio de Madrid, y por la derecha con la plaza de San Francisco, y en cantidad bastante á responder de 58.498 pesetas 99 céntimos de principal, como resto de mayor suma, 5.000 pesetas más por intereses pactados, y otras 5.000 pesetas para garantizar las costas, apareciendo de la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad del distrito del Occidente de esta Corte gravado el inmueble referido á favor de los acreedores siguientes:

D. Francisco Villa, por hipoteca de 1.400 reales.
D. Joaquín Vallarín en garantía de 304.400 reales.
Una fianza sobre dicho inmueble y otra fianza para la administración de bienes de la testamentaria de D. Francisco Bringas, constituida por Doña María Paloma de Carranza, como fiadora de D. Manuel de Bárbara, á quien se le confirió el cargo de tal Administrador.
D. Juan Manuel de Urquijo por el capital de 8.000 reales, correspondiente á dos lúces.

Siendo desconocido el domicilio de los indicados acreedores, se presentó escrito por el Procurador D. Luis de Figueroa Herretti, á nombre de D. Daniel de Alós, que lleva la fecha de 20 de Septiembre de este año, interesando que la notificación á los citados acreedores, para el cumplimiento del precepto del art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ejecute por edictos, y á cuya pretensión se dictó la siguiente «Providencia.—Juez Sr. Pozo.—Juzgado de primera instancia de Buenavista.—Madrid 26 de Septiembre de 1893.—Por presentado el anterior escrito del Procurador Figueroa, y hágase saber el estado de esta ejecución á los acreedores cuyos nombres detalla en la súplica; é ignorándose el domicilio de los mismos, publíquense edictos á tales fines en los estrados de este Juzgado, é insertándose sus copias en los periódicos oficiales de la GACETA, Diario y Boletín de esta provincia para que intervengan en el avalúo y subasta del inmueble de que se trata, si les conviniere, según preceptúa el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Mariano Pozo.—Ante mí, Antonio Lorenzo Sancho.»
Y para que tengan lugar las notificaciones acordadas en la providencia inserta, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 18 de Noviembre de 1893.—El actuario, Lorenzo Sancho. X—890

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de esta Corte, por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, en el expediente de cancelación de fianza del Procurador que fué de este Colegio D. Juan Hernández y Hernández, se hace saber por el presente edicto la cesación del cargo de expresado Procurador, á fin de que en el término de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales de esta capital, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su cargo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Juez Decano, R. Zapata.—El Secretario, Santiago Velayos. J—8022

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 28 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por consecuencia de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Fernando Padilla López contra D. Fernando Montalvo Tejero, D. Angel García Béjar y Don Eustaquio Ortiz Pinto, sobre nulidad de enajenación de fincas con pacto de retro, verificada por los dos últimos á favor del Sr. Montalvo, por escritura pública otorgada ante el No-

tario de esta Corte D. Antonio Rodríguez de Gálvez, en 6 de Julio último, de cuya demanda se confirió traslado á los demandados, emplazo por segunda vez á los mencionados Don Angel García Béjar y D. Eustaquio Ortiz y Pinto, cuyos domicilios se desconocen, para que en el improrrogable término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Diario de Avisos, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Madrid 28 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—880

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por tentativa de estafa, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á José Moreno Pajarín para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—José Rodríguez Zapata.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—7996

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 18 y 20 del actual en los autos ejecutivos que sigue D. Luis Martínez Alcobendas contra Doña Nieves Gonzalo y Francis, asistida de su esposo D. Luis Sáinz de la Galleja, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez la siguiente participación de finca:

La cuarta parte de una finca denominada Laguna del Jaray, sita en término municipal de Quero, partido de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, que hace 469 fanegas, de ellas 431 de 500 estadales cada una, y las restantes 38 fanegas de á 744 estadales; tiene pesca, un bote y redes, y linda por Norte y Saliente con la vega propiedad del Sr. Mazón; Mediodía y Poniente con tierras de la propiedad de los herederos del Excmo. Sr. D. Juan Antonio González, cuya finca se compone de varias suertes de tierra, casas, palomares, molino harinero y de viento, corrales, etc., y la parte en ella perteneciente á la Doña Nieves ha sido tasada en 25.115 pesetas á rebajar cargas; y hecha deducción del 25 por 100, esta cantidad es la que sirve de tipo para esta segunda subasta.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Quintanar de la Orden el día 4 de Enero próximo, á las doce y media de la tarde, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha la indicada deducción del 25 por 100 de su importe total; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo en esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado y entre los dos postores que lo constituyan en uno ú otro punto, adjudicándose el remate al mejor postor, y que los títulos de propiedad de la parte de finca de cuyo remate se trata estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para los que deseen examinarlos, que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ninguno otros.

Madrid 21 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—886

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Juzgado de instrucción y de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en la pieza sobre exacción de costas, referente á la causa seguida el año 1877 contra D. Hilario Ruiz Ortiz por estafa, por el presente se cita y llama á Doña María del Rosario Amalia Vázquez de Novos, soltera, pensionista, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, habiendo tenido el último en la ciudad de Sevilla, calle del Marqués de la Mina, núm. 7, el año de 1887, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca ante este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de hacerla cierto requerimiento; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Rodríguez.—El actuario, Juan Martos. J—7997

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Alvarez, conocido por el Habanero, que la mañana del 24 de Septiembre último se presentó en el café del Pez pidiendo un servicio de café, que le fué entregado por manifestar que era para el Sr. Iglesias, empleado en la Redacción del periódico El País, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez. J—7998

En cumplimiento á lo mandado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en el sumario que se instruye contra Fermín Soro García, que también se titula Manuel Martín Cánovas, sobre estafa, se ha acordado citar por medio de la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona á D. Estanislao Puyol y Lacán, vecino de Barcelona, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibi-

miento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que pueda llegar á conocimiento del mencionado D. Estanislao Puyol y Lacán, extiendo la presente que firmo en Madrid á 21 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—8023

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada en esta fecha, en expediente de ejecución de sentencia contra Juan de Mata García Molina y otros, procedente de causa por hurto, se manda sacar nuevamente á pública subasta, por término de veinte días, un predio rústico compuesto de cuatro fanegas de tierra viña, con cerca de olivos nuevos, de mala calidad, situada en el sitio nombrado Cañada del Ahorcado, término municipal de Priego, lindante al Este con tierra de los herederos de D. Antonio Castillo Melgarejo; Sur las de Antonio Cobos; Poniente la vereda de dicho sitio, y Norte término de Málaga; dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Juan de Mata García Molina, y se encuentra gravada con un capital de censo de 173 escudos y 300 milésimas á favor de la capellanía fundada por D. Juan González Molina, manifestándose en la inscripción primera, que se refiere á dicha finca, que los réditos de expresado capital de censo se pagan á D. Antonio Colise Carrillo, y además otros varios embargos practicados por la representación de la Hacienda y Agravamiento de Priego, posteriores al que dé lugar á estos procedimientos, y se vende para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Juan de Mata García Molina en la antes citada causa, y cuya finca se subasta por 190 pesetas, señalándose para su remate el día 22 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, simultáneamente, en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, y en el de Priego; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad únicos que aparecen del expediente por no haberlos presentado el deudor, y que estarán de manifiesto en la Escribanía, y que para tomar parte en la subasta deberán consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Dado en Málaga á 20 de Noviembre de 1893.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de la Hoz. J—8024

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Toribio Ogalla Galdeano, Juez municipal suplente que fué de la villa de Churriana en el bienio de 1891 á 93, casado, de profesión alpargatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle San Agustín, local del mismo nombre, á prestar declaración en causa que se le sigue por abandono del expresado cargo público; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial, la busca y conducción á este Juzgado del procesado de referencia.

Dada en Málaga á 21 de Noviembre de 1893.—Francisco Gallego y Blanco.—El Secretario, Enrique Moreno. J—8025

MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeida, Juez instructor de instrucción del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por diez días y de comparecencia en este Juzgado á los padres, hermanos ó individuos de familia que pertenecían al cadáver de un hombre encontrado en la mañana del 15 del actual en la vía férrea, próximo á la estación de esta villa como de treinta á treinta y tres años, de estatura regular, rostro trigueno, pelo castaño oscuro, bigote muy rubio, tipo de artesano, que vestía zapatos de buero negro, calcetines color crema, calcetines blancos, pantalones de lana oscura y otros de algodón viejos encima, camiseta con listas anchas color café con leche, y blusa con listas encarnadas y azules, á fin de recibirles declaración en causa que se sigue en este Juzgado con tal motivo y ofreciéndoles; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, agentes de policía é individuos de la Guardia civil la práctica de diligencias en averiguación de quién pueda ser el cadáver, y si diere resultado, se ponga en conocimiento de este Juzgado.

Marchena 18 de Noviembre de 1893.—Manuel Salvador. J—7999

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López Castillo, alias Picandillo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, del campo, de edad de diez y ocho años, hijo de Ignacio y de Mercedes, habitante en el Villarabajo, de este término, para que dentro de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el delito de robo de alhajas y dinero; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y de las alhajas y dinero que después se expresarán, y si son habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Martos á 14 de Noviembre de 1893.—Benito López.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Ocaña.

Señas de Francisco López.

Estatura regular, moreno, ojos negros; vista pantalón de algodón azul, chaqueta de mezcla, estético negro y zapatos blancos.

Alhajas robadas.

Una cruz con cadena de oro.
Dos sortijas.
Unos zarcillos también de oro.
Y de 3 á 4 pesetas en dinero. J—8000

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general madrileña de electricidad.

Situación al 31 de Octubre de 1893.

Table with financial data for the electricity company, including 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections with various items and their values in pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1893. = Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.=L. Waldmann. X-885

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balanza de situación en 31 de Enero de 1893.

Table with financial data for the mining and metallurgical union, including 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections.

Gijón 31 de Enero de 1893. = El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X-881

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Castellón y Valencia.

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Large table with columns for 'ESPECIES', 'UNIDAD de adeudo', and 'Importe' for the years 1892 and 1893, listing various goods like wine, oil, and sugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1893. = José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 29 de Noviembre de 1893.

Table comparing 'Fielatos' and 'Matadero' values in pesetas, with a 'TOTAL' column.

Bolsa de Madrid.

Emisión oficial del día 30 de Noviembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, including Alcala, Alcoy, Alicante, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 161/2 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 23/75-23/85

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Noviembre de 1893.

Meteorological observation table for Madrid, including columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', and 'ESTADO'.

Table with meteorological data including 'Temperatura máxima al Sol', 'Velocidad del viento', and 'Oscilación barométrica'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia y Italia á las siete, el día 30 de Noviembre de 1893.

Large table showing telegraphic reports from various locations, including 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 81 y 82 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the guide: 'Primera clase' (20), 'Segunda ídem' (12), 'Tercera ídem' (8), 'En rústica' (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Natalia, viuda de San Adrián, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Buena Dicha.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 651.